

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26257** ORDEN de 31 de julio de 1982 por la que se acuerda crear el Juzgado de Paz de Fornolés (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Fornolés, como consecuencia de haberse creado el municipio del mismo nombre, segregado del de La Fresneda (Teruel), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 235/1982, de 1 de febrero.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear el Juzgado de Paz de Fornolés que dependerá del Juzgado de Distrito de Alcañiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**26258** ORDEN 111/01604/1982, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Andrade Bañeza, Brigada de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Andrade Bañeza, Brigada de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio de 1979 y de 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Antonio Andrade Bañeza contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve y de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**26259** ORDEN 132/1982, de 24 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad de la población militar de San Carlos.

Por haberse observado falta de correspondencia entre la descripción y la realidad al señalarse la zona de seguridad de la instalación militar, población militar, de San Carlos por Orden ministerial número 87/1982, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 144), y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Artículo único.—La zona de seguridad de la instalación militar, población militar, de San Carlos, publicada por Orden ministerial número 87/1982, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 144), queda modificada por la presente Orden ministerial en la siguiente forma:

Artículo 4.º Límite Oeste. Donde dice: «... longitud 36º 29' N ...», debe decir: «... latitud 36º 29' N...».

Artículo 5.º Donde dice: «... Puente Ureña con Punta Norte de la Clica (latitud 36º 30' N; longitud 06º 11,4' W)»; debe decir: «... Puente Ureña con Punta Canteras (latitud 36º 29' N; longitud 06º 12,7' W) y la enfilación Puente Ureña con Punta Norte de la Clica (latitud 36º 30' N; longitud 06º 11,4' W)».

Madrid, 24 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26260** ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dictan normas para adecuar el procedimiento de los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ilmos. Sres.: Publicado y en vigor el Decreto 1763/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Educación, se hace necesario adecuar la Orden ministerial de 8 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas, a las competencias ya asumidas por dicha Comunidad Autónoma.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—Las referencias a las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco de la Orden ministerial de 8 de julio, se habrán de hacer extensivas a la Comunidad Autónoma de Galicia para los concursos de traslados convocados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.

Segundo.—No obstante lo anterior, los méritos alegados por los participantes al concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) serán valorados por los Organos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos correspondientes de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña y Galicia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias.

**26261** CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de julio de 1982 por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas y particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1982, páginas 24631 a 24634, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Párrafo 1.1, donde dice: «Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23)», debe decir: «Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23)».

Párrafo 12.1, apartado A), donde dice: «Proposición económica, ajustada al modelo inserto en la convocatoria del conte en el Ministerio de Educación y Ciencia (año .....)», debe decir: «Proposición económica de la Empresa ..... para el concurso público de transporte en el Ministerio de Educación y Ciencia (año .....)».

Párrafo 20.1, donde dice: «La Administración tiene la facultad de interponer», debe decir: «La Administración tiene la facultad de interpretar».